



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14320

29/06/2017

40841

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM); GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

El Gobierno está realizando un seguimiento diario del número de asuntos que se reparten a los órganos especializados, del que puede extraerse, en primer lugar, que el número de demandas presentadas en cada provincia es muy dispar y esta disparidad no obedece exclusivamente a criterios demográficos. Por este motivo, no es fácil hacer una valoración general de la situación de los Juzgados que tienen atribuida la competencia exclusiva y no excluyente, en el territorio de la provincia o isla en la que tengan su sede, de los asuntos que hayan ingresado a partir del 1 de junio, relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, una vez transcurrido un mes de la puesta en funcionamiento de la medida acordada por el Consejo General del Poder Judicial.

Por otra parte, este plazo de un mes es aún insuficiente para hacer previsiones fiables del impacto del Acuerdo y de las medidas de refuerzo adoptadas en paralelo sobre los tiempos medios de respuesta de estos órganos. En líneas generales sí se puede señalar que los Juzgados están aceptando y tramitando las demandas con normalidad, sin que por el momento se hayan producido retrasos reseñables, con algunas excepciones debidas a incidencias técnicas aisladas.

La Administración de Justicia debe dar una respuesta a este problema concreto y, para ello, necesitará medios tanto materiales como personales, como ya se ha producido en otros supuestos de incrementos puntuales de trabajo en determinadas materias, como ocurrió por ejemplo con las participaciones preferentes, o como ocurre en supuestos de las denominadas “macrocausas”. Dicho esto, dotar de medios materiales y personales es competencia de las Comunidades Autónomas que asumieron competencias en esta materia, mientras que la competencia del Ministerio de Justicia se limita a los cuerpos de ámbito nacional (Jueces y Letrados de la Administración de Justicia) y al resto de la plantilla en las Comunidades Autónomas sin competencias.

Durante el mes de junio de 2017, el número de demandas presentadas por LexNet en esta materia, condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, en los Juzgados de Galicia, fue el siguiente:



CCAA	Provincia	Demandas CGC	Total demandas	% CGC sobre total
Galicia	A Coruña	273	3.945	6,92%
	Ourense	99	993	9,97%
	Pontevedra	354	3.750	9,44%
	Lugo	11	1.111	0,99%
	Total	737	9.799	7,52%

En el sistema LexNet de comunicaciones electrónicas con la Administración de Justicia se ha creado una nueva clase de reparto 12001, en el que se encuadran todas las reclamaciones sobre esta materia. Una vez creada esta nueva materia, se ha automatizado el reparto de manera que todas las demandas marcadas como 12001 se dirigen automáticamente al órgano especializado, por lo que se entiende que todas las demandas presentadas han sido ya turnadas al órgano competente, donde se procederá a su aceptación (cuando proceda) y tramitación.

Las plazas de Letrado de la Administración de Justicia de los cuatro Juzgados especializados en Galicia están cubiertas, ninguna de ellas está vacante. En los casos concretos de A Coruña y Vigo se ha reforzado este puesto ante la previsible sobrecarga de demandas. En A Coruña, mediante el nombramiento de un segundo Letrado en régimen de sustitución voluntaria sin relevación de funciones que refuerza al titular del órgano y, en el caso de Vigo, mediante una prolongación retribuida de jornada a la titular del órgano, quien ha aceptado voluntariamente esta situación administrativa para encargarse de estas demandas. Estas medidas serán ampliadas si el número de entrada de demandas y en consecuencia la carga de trabajo del juzgado así lo justifica.

Las medidas que se están adoptando tienen que ser lo suficientemente flexibles como para adaptarse a las variaciones sobrevenidas de la carga de trabajo y, por tanto, se están implantando de manera asimétrica en los diferentes territorios. En el ámbito de Galicia, los Juzgados de A Coruña y Vigo cuentan con Juez de refuerzo desde el pasado 1 de junio, así como con Letrado de la Administración de Justicia en los términos expuestos. También se ha dotado a estos dos Juzgados con buzones de LexNet, sistemas de Gestión procesal y Cuenta de depósitos y consignaciones independiente. El resto de los medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia en Galicia no son competencia del Ministerio de Justicia sino de la Comunidad Autónoma. No obstante, se tiene constancia de que la Comunidad ha dotado de un refuerzo de tres funcionarios a cada uno de los órganos especializados en A Coruña y Vigo.

En todos los supuestos, el Ministerio de Justicia evalúa periódicamente las cargas de trabajo de los órganos judiciales para, en el ámbito de sus competencias, dotarlos con los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de su función, reforzándolos en los supuestos y en la medida en que sea necesario.

A través del sistema LexNet se hace un seguimiento diario del número de demandas de esta materia que se presentan, información que se une a la estadística trimestral que elaboran los órganos judiciales, para así disponer de los datos de carga, tanto absolutos como en comparativa con los valores medios de los Juzgados.





Los Juzgados de las quince ciudades sobre las que inicialmente se hicieron las previsiones de mayor litigiosidad, cuentan con Juez de refuerzo desde el 1 de junio, y el resto de las provincias en las que ha sido necesario, desde el 1 de julio. En lo que respecta a Letrados de la Administración de Justicia, todas las provincias cuentan ya con al menos un Letrado, bien sea a tiempo completo o bien a tiempo partido, para asumir esta carga de trabajo.

Finalmente, en lo referente al resto de los medios materiales y personales, como se ha señalado anteriormente, no es fácil ajustar las previsiones de litigiosidad, por lo que se están adoptando medidas progresivas y flexibles que permiten ajustarse de manera sobrevenida y dar así respuesta a las variaciones que se pueden ir presentando, siempre con absoluto respeto a las competencias de determinadas Comunidades Autónomas (como por ejemplo Galicia), sobre medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.

Madrid, 21 de septiembre de 2017